



# Resolución Jefatural No. 187 -2015-AGN/J

Lima, 12 AGO. 2015

**VISTOS**, el Oficio N° 079-2015-MIDIS/EXTINCIONPRONAA, de fecha 30 de enero del 2015, remitido por la Responsable de la Extinción del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe N° 31-2015-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, de fecha 23 de marzo del 2015, expedido por la Dirección de Normas Archivísticas, respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la administración y eliminación de documentos en la Administración Pública a nivel nacional, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *“los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación, con opinión favorable del Consejo Técnico de Archivos”*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional





de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;

Que, a través del **Oficio N° 079-2015-MIDIS/EXTINCIÓNPRONAA**, de fecha 30 de enero del 2015, remitido por la Responsable de la Extinción del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, solicita al Archivo General de la Nación autorizar la eliminación de los documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos, de fecha 30 de enero del 2015, así como el inventario y las muestras documentales respectivas;

Que, mediante **Informe N° 31-2015-AGN-DNDAAI-DNA-LDA**, de fecha 23 de marzo del 2015, aclarado con Informe N° 68-2015-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, de fecha 17 de julio del 2015, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas hace suyo, y a su vez, aclarado con Informe N° 35-2015-AGN/DNDAAI-mbg, de fecha 22 de julio del 2015, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a **38.40** metros lineales aproximadamente, y no 40 metros lineales aproximadamente como lo señala el inventario alcanzado y que la misma corresponde al periodo **1997-2002**, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables etc., de los documentos declarados innecesarios han concluido y los documentos no son sujeto de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carentes de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Sesión de fecha 17 de abril del 2015, decidió aprobar la propuesta de eliminación de los documentos declarados innecesarios, validando dicha aprobación en Sesión de fecha 01 de julio del 2015, según consta en Acta;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios por el **ex Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA – ex Equipo de Trabajo Zonal – Chiclayo**, correspondiente al **periodo 1997-2002** que hacen un **total de 38.40 metros lineales aproximadamente**, según el siguiente detalle:



# Resolución Jefatural No. 187

## EX PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA – PRONAA – EX EQUIPO DE TRABAJO ZONAL – CHICLAYO

### **Jefatura**

Correspondencia Emitida y Recibida 2000 – 2002 Orig. Cop.

### **ADMINISTRACIÓN**

#### **Jefatura**

Correspondencia Emitida y Recibida 2000 – 2002 Orig. Cop.

#### **Abastecimiento**

Correspondencia Emitida y Recibida 1999 – 2001 Orig. Cop.

Orden de Compra 1998 – 1999 Orig. Cop.

Orden de Servicio 1999 Orig. Cop.

Requerimiento de Servicios 2001 Orig. Cop.

#### **Control de Calidad**

Correspondencia Emitida y Recibida 1999 – 2001 Orig. Cop.

Boletines de Control de Calidad 2001 Orig. Cop.

#### **Almacén**

Pedidos de Comprobante de Salida 1998 – 2002 Orig. Cop.

Notas de Entrada a Almacén 1999 – 2001 Orig. Cop.

Orden de Despacho 2000 – 2001 Orig. Cop.

Acta de Entrega – Recepción de Alimentos 1998 – 2002 Orig. Cop.

Correspondencia Emitida y Recibida 1998 – 2002 Orig. Cop.

Stock Histórico Valorado 2001 – 2002 Orig. Cop.

Guías de Remisión 2001 Orig. Cop.

Tarjeta de Control Visible de Almacén 2001 Orig. Cop.

#### **Tesorería**

Comprobante de Pago 1999 – 2002 Orig. Cop.

Recibo de Ingreso 2002 Orig. Cop.

Cheques Anulados 2002 Orig. Cop.

Correspondencia Emitida y Recibida 1999 – 2002 Orig. Cop.

Listado de Consistencia 2001 – 2002 Orig. Cop.

Auxiliar Estándar 2001 Orig. Cop.

Conciliación Bancaria 2001 – 2002 Orig. Cop.

### **PROGRAMAS Y PROYECTOS**

#### **Jefatura**

Correspondencia Emitida y Recibida 1999 – 2002 Orig. Cop.





**Programa Integral de Nutrición – PIN**

Ficha de Supervisión

1999 – 2000 Orig. Cop.

**Programas de Complementación Alimentaria – PCA**

Informe de Alfabetización

2000 Orig. Cop.

Fichas de Supervisión

2001 – 2002 Orig. Cop.

Padrón de Beneficiarios

2001 – 2002 Orig. Cop.

**Emergencia**

Padrón de Familias Damnificadas

1999 – 2000 Orig. Cop.



**Obras Comunales**

Expediente de Apoyo Alimentario

2000 – 2002 Orig. Cop.

**Micro Empresas**

Proyecto para Microempresas

1997 – 1998 Orig. Cop.

Convenio Empresarial

1998 – 1999 Orig. Cop.

Expediente de Crédito

1998 – 1999 Orig. Cop.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notificar la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa coordine y ejecute el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

*Pablo Alfonso Maguina Minaya*  
LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA  
Jefe Institucional